



Río Grande, 27 de Febrero de 2.018.

**Visto:**

Expediente T.C.M N° 0003-00103/2018 caratulado "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: "CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CHACRA II – RIO GRANDE", Expediente N° 3591/2014, suscripto con la empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A – Expte. Municipal 2394/2018.

Resolución T.C.M. N° 005/2019.

Acta T.C.M. N° 002/2019.

**Considerando:**

Que, en el expediente 0003-000103/2018 tramita la Redeterminación de la construcción Centro de Salud Municipal Chacra II, Expediente N° 3591/2014, suscripto con la empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A, que tramita mediante Expediente Municipal N° 2394/2018.

Que, dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, en el marco del Art. 17° del Decreto Provincial N° 73/03, respecto de la Redeterminación de Precios N° 02, respecto de trabajos faltantes de ejecutar al mes de Agosto del 2015.

Que, el Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas Municipal, C.P Hugo BARRIA, remite su Informe T.C.M- F.A N° 001/2019 en el que se expide respecto a la Redeterminación de Precios N°2..

Que, en el apartado V de dicho Informe, el Fiscal Auditor dictamina: *"Sobre la solicitud de Redeterminación de Precios N° 02, debo decir que en virtud del análisis de la documentación detalla en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial N° 73/2003 y Resolución Plenaria T.C.P. N° 007/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dicha solicitud de Redeterminación de Precios correspondiente al mes de Agosto 2015, cumple razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios.*

Que, conforme surge del Acta N° 002/2019 de fecha 26 de Febrero de 2019, los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, el C.P. Carlos Alejandro IOMMI y el C.P. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA en sesión extraordinaria, analizan dicho Informe.

Que, en virtud de lo dictaminado por el Fiscal Auditor, en el apartado V de su Informe T.C.M N° 001/2019 y conforme la labor desplegada por el cuerpo técnico de este Organismo de Control, los Vocales por unanimidad deciden que la Redeterminación N° 2 se ajusta a lo establecido en el Decreto Provincial N° 073/2003 por el monto solicitado en las actuaciones, correspondiente al mes de Agosto de 2015 respecto de la obra "CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CHACRA II – RIO GRANDE". Expte. N° 3591/2014, suscripto con la Empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A." Expte. N° 2394/18.

Que, además se advierte una recomendación, surgida luego de realizar el análisis del expediente de Redeterminación, encomendándole al Departamento Ejecutivo Municipal, *que toda*



documentación que se adjunte se encuentre debidamente foliada y en orden cronológico de los sucesos, ello de acuerdo a lo normado por el Decreto Municipal N° 237/86 apartado 9), sobre Diligenciamiento Administrativo de expedientes.

Que, en relación con lo señalado precedentemente, corresponde remitir al D.E.M. copia autenticada del Informe T.C.M. (F.A.) N° 001/2019.

Que, asimismo corresponde notificar la decisión adoptada al Departamento Ejecutivo Municipal y al Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas.

Que, El Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 005/2019.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- HACER SABER** al Departamento Ejecutivo Municipal que resulta procedente la Rederminacion de Precios N° 02 de la obra: Construcción Centro de Salud Municipal Chacra II- Río Grande- EXPTE. N° 0001-02394/2018 correspondiente al mes de Agosto de 2015.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** al Departamento Ejecutivo Municipal copia autenticada del Informe T.C.M. (F.A.). N° 001/2019.

**ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, tener presente las indicaciones vertidas en el punto VI. RECOMENDACIONES del Informe T.C.M- F.A N° 001/2019.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** al Departamento Ejecutivo Municipal y al Fiscal Auditor con copia autenticada de la presente.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Publicar y, cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN T.C.M. N° 018/2019.**

C.P. Nicolás Armando Giordano Amieva  
1° Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Carlos Alejandro Iommi  
Presidente  
Tribunal de Cuentas Municipal



Río Grande, 25 de febrero de 2019.-

INFORME N° 001/2019 T.C.M.(F.A.)

A los Sres. Vocales  
Tribunal de Cuentas Municipal

S...../.....D

Ref: Expte. N° 0001-02394/2018 S.O.Y.S.P. S/REDETERMINACION DE PRECIOS: CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CHACRA II - RIO GRANDE", Expediente N° 3591/2014, suscripto con la Empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A.-.-  
Monto de Redeterminación N° 02 – Agosto 2015: \$ 169.121,28.-

Me dirijo a Uds. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de referencia, realizada en forma previa a la suscripción de las Actas de Redeterminación, en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial N° 73/03 ratificado por Resolución Plenaria N° 07/03 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los efectos de comunicarle lo siguiente:

I.- DATOS REFERENCIALES:

1. OBJETO: Aprobación de redeterminación de precios N° 02, respecto de trabajos faltantes de ejecutar al mes de Agosto 2015.-
2. OBRA: "CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CHACRA II - RIO GRANDE".-
3. EXPEDIENTE DE OBRA: N° 0001-03591/2014 –Iniciador: Dirección de Obras Publicas. S.O.Y.S.P.
4. MONTO CONTRATO ORIGINAL: \$ 5.783.788,71.-
5. NUEVO MONTO CONTRATO SEGÚN ACTA MODIFICATORIA N° 01: \$ 5.798.398,84.-
6. CONTRATISTA: J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A.-
7. INTERVENCIONES DEL T.C.M. S/REDETERMINACIONES:

Las presentes actuaciones han ingresado a nuestra dependencia en diversas oportunidades a saber:

- 1) El día 28/11/18, se dio ingreso a este Tribunal, con la Redeterminación de Precios N° 1 y 2. Luego de su análisis se devolvió al Municipio el día 04/12/18 con el Acta de Constatación N° 249/2018.
- 2) Ingreso nuevamente el día 05/12/18, con la respuesta al Acta de Constatación mencionada, solicitando nuestra intervención. Luego de su análisis se devolvió al Municipio el día 14/12/18 con la Resolución TCM N° 200/2018 y el Acta de Constatación N° 285/2018.
- 3) El día 14/02/19, se dio ingreso a este Tribunal, con la Redeterminación de Precios N° 2 y respuesta al Acta de Constatación N° 285/2018.



En la primer oportunidad tuvieron intervención tanto el Área de Auditoría Técnica, como de Auditoría Contable y el Área Legal. No así en la segunda, que solo intervino la Auditoría Contable. En el tercer ingreso a este organismo de control con fecha 14/02/19 tuvieron intervención tanto el Área de Auditoría Técnica, como de Auditoría Contable.

## II.- ACLARACIONES PREVIAS:

El Acta de Constatación N° 285/2018 ha sido contestada por el Municipio a fs. 318 mediante Tramite N° 5643/2019 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios.

Con el ingreso de fecha 14/02/2019, las actuaciones son analizadas por el Auditor Técnico Arq. Daniel SANCHEZ, quien emite el Informe Técnico N° 01/2019. Luego, es analizado por la Auditora Contable, CP Guillermina BASCOUGNET y CP Gimena BILIC quienes emiten Informe Contable N° 07/2019.

De la Auditora Técnica, el Arquitecto Daniel SANCHEZ en su Informe Técnico en la parte pertinente reza: "...

1. *Se verifico que la Contratista cumpla con todos los puntos requeridos en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 7/2003, del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego.-*
2. *Se verifico que corresponde conforme la Comisión de Redeterminación, I.P.V., a la CATEGORIA DE OBRA: ARQUITECTURA: Nueva de Alta y Baja Complejidad.-*
3. *Se verifico que el MES BASE utilizado para la redeterminación corresponde al mes base de apertura: SEPTIEMBRE / 2014.-*
4. *Se realizó la verificación de los CODIGOS POLINOMICOS de acuerdo a Comisión de Redeterminación de precios del IPV, habiendo correspondencia con los aplicados.*
5. *Redeterminación de Precios N° 2 – Agosto 2015: corresponde el control los trabajos realizados en el mes de Julio 2015 los cuales se tramitaron con el Certificado de Obra N° 8 (fs. 188/189). La obra se encontraba igual al Plan de Trabajo y Curva de Inversión (fs. 208/209) aprobado por R.M. N° 4645/2015..."*

Luego del análisis técnico se da vista al Área Contable a fin de proceder al examen correspondiente tomando intervención las auditoras contables CP Guillermina BASCOUGNET y CP Gimena BILIC, quienes emiten el Informe Contable N° 07/2019 de fecha 20/02/19.

Del Informe Contable se arriba a la siguiente conclusión: "...*Teniendo en cuenta las actuaciones descriptas anteriormente y destacando que se verificó un incremento superior al 5% en el mes redeterminado, condición necesaria, se llego a la conclusión de que el importe correspondiente para la Redeterminación, sería el siguiente:*

**•REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2** *al mes de AGOSTO 2015, correspondería la liquidación de la misma por la suma de ciento sesenta y nueve mil ciento veintiuno con 28/100 (\$ 169.121,28)."*



Cabe aclarar, que en esta instancia se verifica el cumplimiento de la debida aplicación del procedimiento establecido en el Decreto Provincial N° 73/2003, así como los extremos previstos para la suscripción de las respectivas Actas de Redeterminación de Precios.

III.- DOCUMENTACION RELEVANTE:

1. fs. 02, adhesión de la contratista al Decreto Provincial N° 73/2003.
2. fs. 30, copia certificada de Planilla de Computo y Presupuesto
3. fs. 31/32, copia certificada de Resolución Municipal N° 2624/2014 la cual autoriza la Ejecución de la Obra, el llamado a Licitación Pública N° 19/2014 y la Afectación Preventiva.
4. fs. 33/34, copia fiel ACTA DE APERTURA de sobres, con fecha 16/09/2014.
5. fs. 35/36, copia fiel de las Planillas de Cómputo y Presupuesto.
6. fs. 37/96, copia fiel de las Planillas de Análisis de Precios.
7. fs. 97/98 copia fiel del Informe Técnico.
8. fs. 99/100 copia fiel de Acta de Preadjudicación.
9. fs. 101, copia certificada del Contrato de Obra N° 148/14 (SOYSP-DOP).
10. fs. 102/103, copia certificada de la Resolución Municipal N° 3334/2014 aprueba afectación presupuestaria por la diferencia, adjudica la Licitación Privada N° 19/2014, aprueba Contrato de Obra N° 148/14 y autoriza el pago.
11. fs. 104, copia fiel del ACTA DE INICIO DE OBRA con fecha 27/10/2014.
12. fs. 105/108 copia certificada de documentación Anticipo Financiero: fc. B0002-00000003 y su correspondiente certificado.
13. fs. 109/117 copia certificada de documentación Certificado de Obra N° 1, fc. B0002-00000004, Acta de Medición N° 1.
14. fs. 118/126 copia certificada de documentación Certificado de Obra N° 2, fc. B0002-00000006, Acta de Medición N° 2.
15. fs. 127/135 copia certificada de documentación Certificado de Obra N° 3, fc. B0002-00000009, Acta de Medición N° 3.
16. fs. 136/145 copia certificada de documentación Certificado de Obra N° 4, fc. B0002-00000011, Acta de Medición de oficio por trabajos de enero 2015 y Acta de medición por trabajos efectuados en febrero 2015.
17. fs. 146/154 copia certificada de documentación Certificado de Obra N° 5, fc. B0002-00000012, Acta de Medición por certificado provisorio N° 5.
18. fs. 155/163 copia certificada de documentación Certificado de Obra N° 6, fc. B0002-00000015, Acta de Medición por el certificado N° 6.
19. fs. 164/172 copia certificada de documentación Certificado de Obra N° 7, fc. B0002-00000016, Acta de Medición por el certificado N° 7.
20. fs. 173/174 tramite N° 20962/15 informa la necesidad de agregar tareas y ampliar el plazo de obra.



21. fs. 175/177 Informe Técnico.
22. fs. 178 copia certificada de ACTA MODIFICATORIA DE CONTRATO DE OBRA N° 148/14.
23. fs. 180/181 copia fiel de Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
24. fs. 182 copia fiel de análisis de precios de la empresa contratista.
25. fs. 187, copia certificada de la Resolución Municipal N° 3746/2015 aprueba y refrenda Acta Modificatoria de fecha 03/06/2015, aprueba Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
26. fs. 188/197, copia certificada de documentación Certificado de Obra N° 8, fc. B0002-00000019, Acta de Medición por certificado provisorio N° 8.
27. fs. 198/206, copia certificada de documentación Certificado de Obra N° 9, fc. B0002-00000021, Acta de Medición por certificado provisorio N° 9.
28. fs. 208/209 Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados a fecha de inicio.
29. fs. 210, copia certificada de la Resolución Municipal N° 4645/2015 aprueba y refrenda Acta Modificatoria II de fecha 22/09/2015, aprueba Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
30. fs. 211/225, copia certificada de documentación Certificado de Obra N° 10, fc. B0002-00000022/23, Acta de Medición por certificado provisorio N° 10.
31. fs. 226, copia fiel Acta de Recepción Provisoria 30/12/2015.
32. fs. 227, copia fiel Acta de Recepción Definitiva 29/12/2016.
33. fs. 229, Nota N° 41/2018 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Redeterminaciones de Precios, de fecha 17/05/18, solicitando a la empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. corrección de la documentación presentada por la misma.
34. fs. 231, proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 01.
35. fs. 232, proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 02.
36. fs. 233/236, Planilla de Calculo 1° Redeterminación de Precios.
37. fs. 237/239, Planilla de Calculo 2° Redeterminación de Precios.
38. fs. 240, archivo digital de las redeterminaciones presentadas.
39. fs. 247, Informe Técnico N° 0006/2018, de fecha 05/06/2018, de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Redeterminaciones de Precios.
40. fs. 249/250, Dictamen Legal N° 091/2018 del coordinador Legal y Técnico Néstor Pascua, de fecha 08/10/2018.
41. fs. 251, Tramite N° 37586/2018, de fecha 26/11/2018, solicitando intervención del TCM.
42. fs. 252/253, Acta de Constatación N° 249/2018 T.C.M. (F.A.), de fecha 03/12/2018.
43. fs. 254, Nota N° 95/2018 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Redeterminaciones de Precios, de fecha 04/12/2018, solicitando a la empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. corrección de la documentación según el Acta de Constatación N° 249/2018.
44. fs. 256, proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 01.
45. fs. 257, proyecto Acta Redeterminación de Precios N° 02.
46. fs. 258/261, Planilla de Calculo 1° Redeterminación de Precios.
47. fs. 262/265, Planilla de Calculo 2° Redeterminación de Precios.



48. fs. 266, planilla de variación de referencia presentada por la contratista.
49. fs. 267/272 Índices de Precios base septiembre 2014.
50. fs. 273, archivo digital.
51. fs. 274, Informe Técnico N° 015/2018, de fecha 05/12/2018, de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Redeterminaciones de Precios.
52. fs. 275 tramite N° 39013/2018 de 05/12/2018 Comisión de Evaluación y Seguimiento de Redeterminaciones de Precios sobre respuesta al Acta de Constatación N° 249/2018.
53. fs. 276, Tramite N° 39026/2018 de fecha 05/12/2018 Solicitando intervención del TCM.
54. fs. 282 Acta de Constatación N° 285/2018 TCMFA.
55. fs. 310 Proyecto de acta de Redeterminación de Precios N° 2.
56. Fs. 311/314 Planilla de Calculo 2º Redeterminación de Precios.
57. Fs. 315 archivo digital.
58. Fs. 316/317 Informe Técnico N° 04/2019 de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios.
59. Fs. 318 Tramite 5643/2019 de la Dirección General de Administración al TCM.
60. Fs. 319 Tramite 5761/2019 de fecha 13/02/2019 solicitando intervención del TCM.

#### IV.- PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACION EMPLEADOS:

A continuación se describen los controles efectuados sobre las redeterminaciones:

- 1.- Categorización de la Obra: La categoría de la Obra "ARQUITECTURA: NUEVA DE ALTA Y BAJA COMPLEJIDAD" se corresponde con el tipo de obra que se trata. La correspondencia de la categoría con la naturaleza de la obra fue verificada por la Auditora Técnica en su Informe Técnico N° 01/2019.
- 2.- Mes base: el mes base de los cálculos será el mes de apertura de ofertas. De acuerdo a lo que surge del Informe Técnico N° 01/2019, se verifico que el mes base utilizado para la Redeterminación corresponde al mes base de apertura: SEPTIEMBRE / 2014.
- 3.- Variación de referencia: Se cotejo la planilla demostrativa de la variación de referencia con la planilla de índices que se publica en el sitio web [www.ipvtdf.gov.ar](http://www.ipvtdf.gov.ar) y se verifico que el incremento sea superior al 5 % para los meses a redeterminar.
- 4.- Polinómicas aplicables: la correspondencia de los códigos polinómicos empleados fue analizada por el Área Técnica mediante Informe Técnico N° 01/2019, en el cual expone que se realizo la verificación de los códigos polinómicos de acuerdo a Comisión de Redeterminación de Precios del IPV. En igual sentido fue verificado por el Área Contable.
- 5.- Anticipo Financiero: Según lo establecido en las Actas de Redeterminación de Precios obrantes en el expediente, los montos de las Redeterminaciones estarán sujetos a iguales porcentajes de descuentos que los aplicados a los certificados básicos.
- 6.- Índices: Se realizo una revisión de los índices aplicados en los cálculos presentados por la contratista. Los mismos fueron corroborados con la información que emite mensualmente la Comisión de Redeterminación de Precios, informados en las planillas de índices generales emitidas, a través del sitio de internet [www.ipvtdf.gov.ar](http://www.ipvtdf.gov.ar). No se han detectado desvíos.



Municipio de Río Grande



7.- Variaciones: Se verificaron mediante muestreo selectivo, los cálculos de las variaciones de índices de las polinómicas por tipo de trabajo de los ítems seleccionados, en cada período de redeterminación. Del mismo modo indicado anteriormente, se ha considerado el archivo digital en formato Excel remitido en CD, el cual ha sido descargado en la base de datos de este Tribunal como elemento de trabajo. Siempre considerando el mes base Septiembre 2014.

8.- Aplicación: Se corroboró la aplicación de la variación indicada en el punto anterior, a los saldos a redeterminar respecto de cada período redeterminado, y se verificó que la variación promedio de los precios supere al cinco por ciento (5%), de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º del Decreto Provincial Nº 73/2003.

9.- Saldo de Obra - Redeterminación de Precios Nº 02 - Agosto 2015 (fs. 310): corresponde el control del mes de Julio 2015, el cual corresponde a trabajos ejecutados y tramitados mediante el Certificado de Obra Nº 8 fs. 190/193, se cotejó que el avance de obra, el cual surge del Plan de Trabajo aprobado por Resolución Municipal Nº 4645/15 de fs. 210, se corresponde con el que surge de dicho certificado.

#### V.- DICTAMEN:

Sobre la solicitud de Redeterminación de Precios Nº 02, debo decir que en virtud del análisis de la documentación detalla en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial Nº 73/2003 y Resolución Plenaria T.C.P. Nº 007/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dicha solicitud de Redeterminación de Precios correspondiente al mes de Agosto 2015, cumple razonablemente con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios.

#### VI.- RECOMENDACIONES:

Se observa que se repite la foja 306. Se recomienda que toda documentación que se adjunte se encuentre debidamente foliada y en orden cronológico de los sucesos, ello de acuerdo a lo normado por el Decreto Municipal Nº 237/86 apartado 9), sobre Diligenciamiento Administrativo de expedientes.

Con las consideraciones precedentes se procede a la elevación del expediente de referencia, y el expediente interno Nº 0003-000103/2018 que consta de 138 fs. útiles incluido el presente Informe, a los efectos de proseguir el trámite correspondiente de acuerdo a lo establecido por la Resolución Plenaria Nº 07/03.-

  
SP. BARRÍA MIRANDA, Hugo Orlando  
Fiscal Auditor  
Tribunal de Cuentas Municipal